



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN POR IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 70,00
FECHA DE VÁL: 13/08/18

CONTRATO

ESTE CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato") se celebra el 02 de Agosto de 2018, entre la Secretaría de Finanzamiento de la Provincia de Salta, (en adelante denominado el "Contratante"), representado en este acto por el Lic. Daniel Sánchez Fernández, en su carácter de Secretario, constituyendo domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 538, por una parte, y por la otra lo hace Jael Karina Enríquez (en adelante denominado el "Consultor"), DNI 31.436.722, con domicilio en Pje La Caldera 720 B° 25 de Mayo, Salta Capital.

CONSIDERANDO:

- Que el Contratante ha solicitado al Consultor la prestación de determinados servicios de consultoría definidos en este Contrato (en adelante denominados los "Servicios");
- Que el Consultor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato; y
- Que el Contratante ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios, que se llevarán a cabo como parte del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta – Préstamo BID 2835-OC/AR. (en adelante denominado el "Programa").

El Contratante se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del Contratante y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo, y (iii) nadie más que el Contratante podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento;

POR LO TANTO, LAS PARTES convienen en lo siguiente:

- Servicios**
 - El Consultor prestará los servicios (los "Servicios") que se especifican en el Anexo A, "Términos de referencia y alcance de los Servicios", que forma parte integral de este Contrato.
 - El Consultor presentará los informes al Contratante en la forma y dentro de los plazos indicados en el Anexo B, "Obligación del Consultor de presentar informes"
- Plazo**

El Consultor prestará los Servicios durante el período de 5 (cinco) meses. El plazo de ejecución del presente contrato correrá a partir del 2 de



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

Agosto de 2019 y finalizara el 31 de Diciembre de 2019.

3. Pagos

A. Monto máximo

El Contratante pagará al Consultor una suma no superior a AR\$ 265.000 (pesos argentinos doscientos sesenta y cinco mil) impuestos Incluidos, por los Servicios prestados conforme a lo indicado en el Anexo A. Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el Consultor.

El Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. Será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se gravan las sumas recibidas en relación con el presente.

El Contratante no asumirá responsabilidad alguna con respecto al pago de impuestos sobre la renta, u otros a que pudiera estar sujeto, salvo en aquella situación en que, por las leyes nacionales vigentes correspondiera actuar como Agente de Retención asumiendo la responsabilidad hasta el monto de la retención debida.

El pago de las obligaciones previsionales estará a cargo del Consultor. A tal fin declara que su desempeño es independiente y autónomo, comprendido en las disposiciones legales aplicables a su actividad profesional, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su cuenta exclusiva. En consecuencia, será de obligación exclusiva del Consultor toda obligación material relacionada a la legislación tributaria o de la seguridad social propia del sistema legal aplicable.

B. Calendario de pagos

El calendario de pagos será el siguiente:

1 Informe a los 30 días: AR\$106.000

2 Informe a los 90 días: AR\$79.500

3 Informe a los 150 días :AR\$79.500

Total: AR\$ 265.000 (pesos argentinos doscientos sesenta y cinco mil) impuestos Incluidos.

C. Condiciones de pago

Los pagos se efectuarán en Pesos Argentinos, dentro de los 30 días contados a partir de la presentación por el Consultor de las facturas y aprobación del Contratante, de la solicitud de pago y del informe mensual de seguimiento de la consultoría, de acuerdo a lo establecido en el Anexo B.

4. Administración del

El Contratante designa a la Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes, dentro del



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

- proyecto** Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse.
- 5. Calidad de los Servicios** El Consultor se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.
- En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por el Consultor fuera considerado insatisfactorio para el Contratante, éste notificará al Consultor por escrito, especificando el problema. El Consultor dispondrá de un periodo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El Contratante dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte del Consultor, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.
- 6. Relación entre las partes** La relación entre el Contratante y el Consultor, a consecuencia de este Contrato, no podrá interpretarse en el sentido de establecer o crear un vínculo laboral o relación de empleador y empleado entre las partes, sus representantes y empleados. Queda entendido que el estatus jurídico del Consultor y de cualquier persona que prestare servicios como resultado del Contrato es simplemente la de un contratista independiente.
- 7. Confidencialidad** Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, el Consultor no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.
- 8. Propiedad de los materiales** Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el Contratante en virtud de este Contrato serán de propiedad del Contratante. Previa autorización del Contratante, el Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.
- 9. Prohibición al Consultor de participar en ciertas actividades** El Consultor conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, no podrá participar directamente ni prestar servicios para una firma/entidad que participe en el suministro de bienes, construcción de obras o prestación de servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.
- 10. Seguros** El Consultor será responsable de contratar los seguros pertinentes.



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

- | | |
|---|--|
| 11. Cesión | El Consultor no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito del Contratante. |
| 12. Ley e idioma por los que se registrará el Contrato | El Contrato se registrará por las leyes de la República Argentina, y el idioma del Contrato será el español. |
| 13. Solución de controversias | Toda controversia que surja de este Contrato y que las Partes no puedan solucionar en forma amigable deberá someterse a proceso judicial conforme a la ley de la República de la Argentina. |
| 14. Elegibilidad | El consultor debe cumplir con los requisitos de elegibilidad durante el tiempo de ejecución de este contrato, tal como lo establece el Banco Interamericano de Desarrollo en las Políticas Aplicables y según se describe en el Anexo D. |
| 15. Conflicto de Interés | El Consultor: <ul style="list-style-type: none">a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el Contratante para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, el Consultor no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos.c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al Consultor.d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato. |
| 16. Prácticas | El Banco exige cumplimiento con sus Políticas Aplicables con respecto a |



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

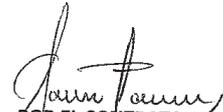
Prohibidas

prácticas prohibidas según se indica en el Anexo E.

17. Rescisión del Contrato

Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de anticipación por medio escrito. En este evento se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el Contratante informará al Banco la finalización del Contrato.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, y previa lectura de los mismos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, *en Salta, a los 02 días del mes de Agosto de 2019.*


POR EL CONTRATANTE
Lic. DANIEL SANCHEZ
SECRETARIO DE FINANCIAMIENTO
MINISTERIO DE ECONOMIA


POR EL CONSULTOR



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

ANEXO A: TÉRMINOS DE REFERENCIA

**Coordinador para la puesta en marcha de los Centros de Interpretación de
Guachipas y Estación Alemania
Guachipas - Salta**

Antecedentes

1.1. Marco de Referencia

El estado Provincial ha recibido del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Préstamo (en adelante denominado Préstamo) para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta (Préstamo BID 2835/OC-AR).

A partir de las decisiones estratégicas de las autoridades Provinciales, el objetivo general del programa es contribuir a incrementar el desarrollo socioeconómico y reducir la pobreza en la Provincia de Salta. El objetivo específico es incrementar el gasto turístico y el empleo formal por turismo en las cuatro áreas de intervención del Programa.

Para alcanzar dichos objetivos, el Programa cuenta con cuatro componentes:

Componente 1. Desarrollo de Productos Turísticos. El componente está dirigido a la puesta en valor de los atractivos turísticos que son bienes públicos y que tienen capacidad para impulsar el desarrollo de productos de turismo especializado que permitan incrementar la intención de visita y la permanencia de los turistas en las áreas de intervención, favoreciendo la consolidación de corredores turísticos regionales.

Componente 2. Inclusión Social y Emprendimiento Local. En coordinación con el anterior, este componente está dirigido a estructurar y optimizar socialmente la cadena de valor turística, a través del incremento del número y la calidad de los servicios que proveen las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMES) y la población local, en particular aquella desfavorecida.

Componente 3. Fortalecimiento de la Gestión Turística. Este componente está destinado a fortalecer las capacidades para la planificación y gestión del desarrollo turístico de forma sustentable y articulada entre los actores: provincia, municipios, sector privado y la sociedad civil.

Componente 4. Sostenibilidad Ambiental. Este componente está dirigido a preservar y fomentar la calidad ambiental de las áreas de intervención.

En su conjunto el Programa intervendrá en 21 municipios; 6 Áreas Protegidas, que representan un porcentaje importante de la superficie protegida provincial; 633 MiPyMES turísticas; y personas empleadas directa o indirectamente en turismo, incluyendo 50 comunidades, 350 familias de pueblos originarios y 900 artesanos.

En el marco del Componente 1. Se invirtió en la refacción y puesta en valor de dos inmuebles donde se espera funcionen los Centros de Interpretación del Arte Rupestre y de la Quebrada de las



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

Conchas, ubicados en el pueblo de Guachipas y en la antigua Estación de Tren de Alemania, sobre la RN68, respectivamente.

1.2. Justificación - Los centros de visitantes y de interpretación

Un centro de visitantes es un lugar donde se recibe información de un sitio turístico a través de personal calificado o piezas de comunicación que son normalmente, folletos, publicaciones y otros soportes.

Un centro de interpretación es un espacio que revela el significado y la relación del patrimonio con el visitante que llega hasta el sitio turístico que lo contiene, a través de experiencias directas y aplicando los principios, cualidades y estrategias de la disciplina conocida como Interpretación del Patrimonio.

Presenta una síntesis de los bienes culturales o naturales que se conservan o presentan (reservas naturales, museos, jardines botánicos, acuarios, zoológicos, sitios arqueológicos, etc.). En los centros de interpretación los visitantes tienen oportunidad de recibir información significativa y experimentar vivencias con relación a los bienes del lugar. Un centro de este tipo permite también derramar beneficios sobre las comunidades vecinas y derivar a los turistas hacia otros atractivos próximos (sitios arqueológicos, centros artesanales, bodegas y otras áreas naturales protegidas). Se apunta así, a "retener" al visitante más tiempo y capitalizar mejor el actual flujo turístico que es muy relevante, para que contribuya con el desarrollo socio-económico de las comunidades vecinas.

Funciones de un centro de interpretación:

- **Dar la bienvenida**
- **Orientar al visitante** y permitir que pueda conocer lo que puede hacer y ver en el lugar, mediante mapas o folletos disponibles, para mostrar o entregar
- **Sensibilizar** a los visitantes sobre los valores del lugar
- **Ofrecer o exhibir información** que explique la importancia del sitio o las razones de su protección
- **Comentar los beneficios** del lugar para la gente y como deben comportarse los visitantes para evitar daños
- **Atender** las necesidades del visitante, explicar qué servicios se brindan y dónde
- **Hacer interpretación del lugar**, cualidades y estrategias a lo largo de un guión que porta un mensaje, sostenido en unas pocas ideas "fuerza"
- **Percibir los intereses que tienen los visitantes** para dar información asociada a ellos y elaborar un sistema de generación de estadísticas.
- **Generar un espacio** donde se exprese la comunidad local a través de la exhibición y comercialización de artesanías o productos de la zona, convirtiéndose en una herramienta de desarrollo local que con el tiempo aporta a la generación de identidad y autoestima.



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1092

A través del Programa de Desarrollo Turístico de la Provincia de Salta se invirtió en la puesta en valor, remodelación y ampliación de dos espacios localizados en el Municipio de Guachipas: 1) Centro de Interpretación del Arte Rupestre y 2) el Centro de Interpretación de la Reserva Quebrada de las Conchas en la Estación Alemania (Municipio de Guachipas, Provincia de Salta).

1.2.- CENTRO DE INTERPRETACION DEL ARTE RUPESTRE EN GUACHIPAS

Refiere al sitio "Las Juntas - Pirguas del Sol" y otros aleros con arte rupestre del Departamento de Guachipas. Hará hincapié en su gran valor educativo, social, cultural y económico. El edificio se encuentra frente a la plaza principal de la localidad de Guachipas, formando parte del conjunto de edificios principales del pueblo con una arquitectura colonial:

Guachipas está situada al sur del Valle de Lerma. Para ingresar al pueblo hay que llegar por la RN68 a la localidad de la Viña y de ahí recorrer 8 km hasta llegar al mismo.

El principal atractivo turístico con el que cuenta la localidad son las "pinturas rupestres" y para llegar a las mismas hay que recorrer 30 km por camino de cornisa hasta el paraje denominado "Las Juntas".

Las Cuevas o Aleros datan del año 900 y 1400, siendo en total 33, en ellas los aborígenes dibujaron escenas y personajes de la vida cotidiana, como por ejemplo:

- Los hombres escudo simbolizaban sus guerras constantes con las otras tribus.
- Ceremonias religiosas.
- Los camélidos, su principal sustento.
- El cóndor, simbolizaba sus dioses
- Diferentes animales: suris, jaguares, insectos, etc.

El mejor conservado es el Alero Ambrosetti, siendo en su conjunto declarados "Monumento Histórico Nacional", siendo de allí la importancia de su conservación.

De allí surge la necesidad de su conservación y que se pueda conocer de la importancia de tal legado anticipando al visitante y sin necesidad de llegarse al lugar. Con la creación de un Centro de Interpretación de las Cuevas Pintadas se espera replicar la vida y las escenas representadas en las mismas, y el visitante tendrá así la oportunidad de recibir información significativa y experimentar vivencias con relación a lo existente en las cuevas.

Área de Servicios:

- Centro de Informes.
- Sanitarios
- Centro de Interpretación
- Patio
- Cocina

1.3.CENTRO DE INTERPRETACION DE LA QUEBRADA DE LAS CONCHAS EN LA ESTACION ALEMANIA

El proyecto buscó dotar a la zona de un Centro de Interpretación cuya acción educativa no solo sirva para el visitante, sino contribuya con la comunidad, generando un fuerte apoyo a la



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1092

conservación del patrimonio tangible e intangible de la zona, fortaleciendo la identidad cultural regional.

La Localidad de Alemania dista a 99 km de la ciudad de Salta. Se encuentra sobre la RN 68 que une la capital salteña con la localidad de Cafayate, la más visitada por los turistas nacionales y extranjeros. Este corredor constituye uno de los principales circuitos turísticos de la Provincia.

El paraje creció alrededor de la Estación de Tren, que fue punta de riel y luego final del ramal C-13 llegó a tener entre 800 a 1.000 habitantes y hoy viven menos de un centenar de personas.

Para ingresar a la localidad hay que cruzar un puente ferroviario sobre el río y a mano izquierda está la calle principal del pueblo con sus casa enfiladas construidas en adobe, que respondían a las necesidades y actividades del sitio por ser la última parada del ferrocarril.

La obra puso en valor varios edificios dispersos que formaban parte de un conjunto de la Estación de Tren.

Entre ellos un viejo galpón albergará el Centro de Interpretación de la Quebrada de las Conchas. El guión museográfico, elaborado por el Sr. Claudio Bertonatti propone: "recorrer una historia desde el pasado hasta el presente de esta región y que el visitante pueda conocer su esencia natural y cultural para que lo descubra, se emocione y encuentre la motivación para ser parte del desafío de cuidar este patrimonio".

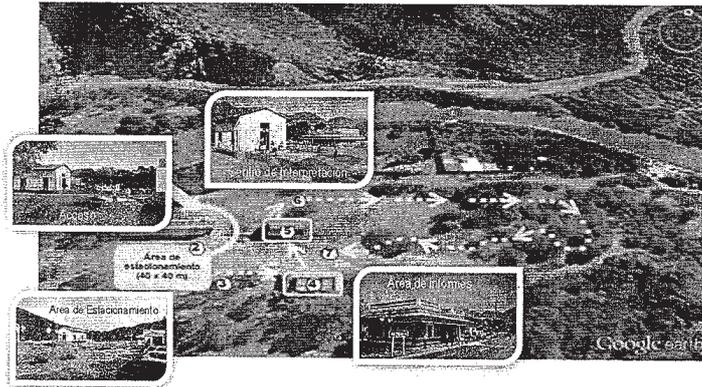
Área de Servicios:

- Estacionamiento vehicular. Definido y señalizando mediante carteles indicativos en un área específica para ordenar su utilización sin necesidad de asistencia de personal.
- Edificio de la Estación Alemania. El edificio contiene una muestra grafica de la historia de la Estación y dentro de sus diferentes ambientes se brindaran los siguientes servicios.
 - Centro de Informes.
 - Oferta de gastronomía local mediante concesión
 - Artesanato. Comercialización y venta de artículos artesanales de producción local.
- Servicios sanitarios
- Centro de Interpretación
- Jardín Botánico
- Casa de Guardaparques



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092



Objetivos de la contratación

El objetivo es contratar un COORDINADOR para la apertura al público y puesta en marcha de los Centros de Interpretación del Arte Rupestre, ubicado en el pueblo de Guachipas y el Centro de Interpretación de la Quebrada de las Conchas, ubicado en la Estación Alemania, sobre RN68, ambos en el municipio de Guachipas, de la Provincia de Salta.

2.1 Objetivos específicos

- Gestionar los recursos necesarios para la correcta apertura al público
- Dar a conocer ambos espacios ante los públicos interesados
- Generar mecanismos de relaciones institucionales con el sector turístico, cultural, artesanal y la comunidad local
- Instrumentar mecanismos para la operación y mantenimiento de ambos Centros.

Alcance de los Servicios

Se requiere del/la consultor/a la coordinación de las actividades planificadas y aprobadas para la puesta en marcha de ambos centros de interpretación.

En este marco, el consultor deberá realizar las siguientes actividades, sin perjuicio de otras que estime necesarias para alcanzar el objetivo enunciado:

1. Durante la ETAPA DE PRE APERTURA: (i) Organización y coordinación de las distintas actividades requeridas para la apertura del público de los centros, gestionando y acompañando al estado municipal y provincial en todas las actuaciones previas a la apertura al público del centro (ii) Colaborar con la selección, sensibilización y capacitación



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

al personal; (iii) Identificación de actores claves, y (iv) Elaboración de una propuesta y plan de gestión para ambos centros; (v) Colaborar en los procesos de tercerización de los servicios. Toda otra actividad vinculada a esta etapa del proceso.

2. Durante la APERTURA y PUESTA EN MARCHA: (i) Colaborar con la programación y ejecución de las actividades / eventos relacionadas a la apertura; (ii) Diseñar el esquema de organización y funcionales del personal; (iii) Dirigir y coordinar la puesta en marcha de ambos espacios, incluyendo la gestión de sus insumos, y el desarrollo de sus actividades (iv) Colaborar en los procesos administrativos correspondientes, (v) Llevar a cabo acciones de sensibilización, para promover la participación y el compromiso de la comunidad con el programa, (vi) Supervisar al personal y los servicios terciarizados, (vii) Coordinar la visitación turística y de grupos educativos a los centros, (viii) Diseñar y ejecutar un calendario de actividades / eventos con la comunidad, (ix) Mantener un contacto fluido con el Municipio de Guachipas y con diferentes Direcciones y/o Áreas dentro del propio Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP) y otros organismos como la Secretaría de Ambiente, (x) Asegurar el cumplimiento de los plazos del proyecto y tomar las previsiones necesarias para evitar desvíos, demoras u otros factores que puedan complicar la ejecución y/o el logro de las metas del proyecto, (xii) Diseñar e implementar un plan de promoción y difusión de ambos espacios, (xiii) Diseñar e implementar un plan de capacitación continua para los trabajadores, realizando las tareas de seguimiento.

3. INFORMES: Elaborar todos los informes de proyecto, avance y monitoreo de resultados que éste le requiera.

En relación a los productos a entregar, el consultor deberá presentar en forma bimensual, un informe con los siguientes contenidos mínimos: los avances, los resultados, la calidad de los productos entregados, el cumplimiento del cronograma de trabajo, la propuesta de re planificación en caso de desvíos y medidas para su cumplimiento; y todo otro aspecto que dé cuenta de la gestión y ejecución de los avances del programa.

4.- REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Se requiere que el consultor cuente con movilidad propia para desarrollar las actividades antes descriptas que implican al menos tres visitas semanales a los centros de interpretación en la etapa de preparación de la apertura de cada uno de ellos y 5 visitas semanales en la etapa de funcionamiento hasta la finalización del Contrato.

Esto deberá manifestarse en el Formulario de Hoja de Vida.

Calendario de Actividades

FORMES DE AVANCE	AZO DE ENTREGA
------------------	----------------



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

1° Informe	30 días
2° Informe	90 días
3° Informe	150 días

REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Se requiere que el consultor cuente con movilidad propia para desarrollar las actividades antes descriptas que implican al menos tres visitas semanales a los centros de interpretación en la etapa de preparación de la apertura de cada uno de ellos y 5 visitas semanales en la etapa de funcionamiento hasta la finalización del Contrato.

Duración del Servicio

La duración del servicio es de 5 (cinco) meses. El plazo de ejecución del presente contrato correrá a partir del 2 de Agosto de 2019 y finalizará el 31 de Diciembre de 2019.

Monto del Contrato y forma de pago

El precio total del contrato en concepto de honorarios y combustible es de **AR\$ 265.000 (pesos argentinos doscientos sesenta y cinco mil)**, impuestos Incluidos.

Viáticos: no aplica

Los pagos serán realizados dentro de los treinta (30) días corridos de producida la aprobación de los resultados entregados. Transcurridos diez (10) días desde la entrega de los resultados por el consultor, y no mediando observaciones sobre el contenido de los mismos, por el contratante, éstos se considerarán aprobados y, en consecuencia, se procederá al pago del mismo.

El pago final será librado contra la aprobación del Informe final, con el resumen y conclusiones del trabajo realizado por el consultor, según lo estipulado en el punto siguiente.



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

Anexo B: Informe que el Consultor debe presentar

ANEXO B: INFORMES QUE EL CONSULTOR DEBE PRESENTAR

INFORMES DE AVANCE	PLAZO DE ENTREGA
1° Informe	30 días
2° Informe	90 días
3° Informe	150 días

Plazo de presentación de los informes: los informes deberán ser presentados por el consultor según se indica en el cuadro anterior.

Aprobación: todos los informes serán aprobados por la Subsecretaria de Desarrollo y Competitividad Turística, del Ministerio de Cultura Turismo y Deportes, dentro del Contratante, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del Contratante de los informes u otros elementos que deban proporcionarse

Normas de presentación

Los informes se presentarán según los siguientes lineamientos:

- Hoja: tamaño A4 (Report ó similar, en papel de 80 grs.), escritas en una sola cara.
- Márgenes: superior: 3 cm, inferior: 2 cm, izquierdo: 3 cm y derecho: 1,5 cm.
- Tipo de Letra: Times ó Arial, tamaño 12.
- Interlineado: 1,5 espacios.
- Sangría: 1,25 cm.
- Títulos principales: Mayúscula y Negrita.
- Compatibilidad: Ms. Word 2003 o superior.
- Impresión: chorro de tinta ó láser.
- Planillas: Ms. Excel 2003 ó superior.
- Encuadernado: tapa transparente, contratapa en cartulina dura negra o similar y anillado negro.
- Forma de entrega: un original y dos copias en soporte papel, todos debidamente firmados en todas sus fojas y encuadernados y presentar dos copias en soporte digital (CD) con versión pdf y Word en ambos.

Lugar de trabajo e insumos a proveer al Consultor

El consultor deberá desarrollar su trabajo en el lugar físico que disponga y se hará cargo de las erogaciones en recursos humanos, materiales y soporte técnico y administrativo, que fuera necesario efectuar para el cumplimiento de los objetivos, resultados y productos especificados en estos Términos de Referencia.



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

ANEXO C: CERTIFICACIÓN DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD

Con el fin de cumplir los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD y de INTEGRIDAD para la contratación como consultor individual, INTERNACIONAL o NACIONAL, en Proyectos (o Programas) financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante el Banco), CERTIFICO QUE:

(1) Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco:

Argentina

(2) Mantendré al mismo tiempo un solo contrato a tiempo completo financiado con recursos del Banco y en el caso de que mantenga más de un contrato a tiempo parcial financiado con recursos del Banco, solo facturaré a un Proyecto (o Programa) por tareas desempeñadas en un solo día.

(3) Si hubiera sido miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de mi contrato de consultoría, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de los servicios de consultoría objeto de este contrato.

(4) Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no tengo conflictos de interés para aceptar este contrato.

(5) No tengo una relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal de la entidad contratante ni del personal del Prestatario, del Organismo Ejecutor del Proyecto o del Beneficiario de una Cooperación Técnica que esté directa o indirectamente involucrado de cualquier manera con: (i) la preparación de los Términos de Referencia (TR) de este contrato; (ii) el proceso de selección de dicho contrato; o (iii) la supervisión de dicho contrato.

(6) Si fuera funcionario del gobierno o servidor público declaro que: (i) estoy con licencia sin goce de sueldo durante el plazo de ejecución de este contrato ; (ii) no he trabajado en la entidad contratante, en el Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica durante el periodo de _____ (indicar expresamente el plazo) inmediatamente anterior al periodo en que comenzó la licencia; y (iii) mi contratación no genera un conflicto de intereses de acuerdo con el párrafo 1.9 de las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID.

(7) Mantendré los más altos niveles éticos y no realizaré ninguna de las acciones que constituyen Prácticas Prohibidas definidas en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID, las cuales declaro conocer, y no he sido declarado inelegible para participar en contratos financiados por otras Instituciones Financieras Internacionales que han suscrito acuerdos con el Banco para el reconocimiento recíproco de sanciones. Si se comprueba, de acuerdo con el procedimiento de sanciones del Banco, que durante el proceso de mi contratación, he incurrido en prácticas prohibidas, el Banco podrá adoptar una o más de las siguientes medidas:

(a) Emitir una amonestación;

(b) Informar a la entidad contratante, Prestatario, Organismo Ejecutor o Beneficiario de una Cooperación Técnica o a las autoridades del país encargadas de hacer cumplir las leyes, los resultados del procedimiento para que tome(n) las medidas apropiadas;

(c) Rechazar mi contratación; y

(d) Declararme inelegible, de forma temporal o permanente, para ser contratado o subcontratado por terceros elegibles, con recursos del Banco o administrados por el Banco.

QUEDA ENTENDIDO QUE CUALQUIER INFORMACIÓN FALSA O EQUÍVOCA QUE YO HAYA PROVEÍDO EN RELACIÓN CON ESTOS REQUERIMIENTOS DE ELEGIBILIDAD Y DE INTEGRIDAD QUE CONSTAN DE ESTA CERTIFICACIÓN Y DE LAS POLÍTICAS DEL BANCO, TORNARÁ NULO Y SIN EFECTO ESTE CONTRATO Y NO TENDRÉ DERECHO A REMUNERACIÓN O INDEMNIZACIÓN ALGUNA, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES O SANCIONES QUE EL BANCO PUDIERA ADOPTAR DE ACUERDO CON SUS NORMAS Y POLÍTICAS.

FIRMA: [Firma]

NOMBRE: Joel Enriquez

FECHA: 2/9/19

[Firma]



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

ANEXO D: PAÍSES ELEGIBLES

“Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China.”

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:

- i. es ciudadano de un país miembro; o
- ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

b) **Una firma** es considerada que tiene la nacionalidad de un país miembro si cumple los siguientes dos requisitos:

- i. está legalmente constituida o incorporada bajo las leyes de un país miembro del Banco; y
- ii. más del cincuenta por ciento (50%) del capital de la firma es de propiedad de individuos o firmas de países miembros del Banco.

Todos los integrantes de una APCA y todos los subcontratistas deben cumplir con los criterios de nacionalidad que se indican arriba.

(B) Origen de los Bienes.

Los bienes que tengan su origen en un país miembro del Banco, si han sido explotados, cultivados o producidos en un país miembro del Banco. Se considera que un producto ha sido producido cuando mediante manufactura, procesamiento o ensamble, resulte otro artículo comercialmente reconocido que se diferencie sustancialmente en sus características básicas, función o propósito de la utilidad de sus partes o componentes.

Para que un producto que conste de varios componentes individuales que deban estar interconectados (bien sea por el proveedor, el comprador o un tercero) sea funcional e



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

independientemente de la complejidad de la interconexión, el Banco considera que dicho producto es elegible para financiamiento si el ensamble de los componentes tuvo lugar en un país miembro, independientemente del origen de los componentes. Cuando el producto sea un conjunto de varios productos individuales que normalmente son empacados y vendidos comercialmente como una unidad, se considera que ese producto se origina en el país donde el conjunto fue empacado y despachado al comprador.

Para propósitos de origen, los productos rotulados "hechos en la Unión Europea" serán elegibles sin necesidad de identificar el correspondiente país específico de la Unión Europea.

El origen de los materiales, partes o componentes de los productos o la nacionalidad de la firma que produce, ensambla, distribuye o vende los productos no determina el origen de los mismos.

(C) Origen de Servicios.

El país del origen de servicios es el del individuo o firma que suministre los servicios según se determine en los criterios de nacionalidad que se indican arriba. Estos criterios son aplicables a servicios secundarios para el suministro de bienes (tales como transporte, seguro, construcción, ensamble, etc.).



Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1092

ANEXO E: PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco¹ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte; y
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (e) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma,

¹ En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

- (i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;
 - (ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - (iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - (iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - (v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado² subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - (vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - (vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos

² Un subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios designado (se utilizan diferentes apelaciones dependiendo del documento de licitación) es aquel que cumple una de las siguientes condiciones: (i) ha sido incluido por el oferente en su oferta o solicitud de precalificación debido a que aporta experiencia y conocimientos específicos y esenciales que permiten al oferente cumplir con los requisitos de elegibilidad de la licitación; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA Nº 1092

ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 y ss. relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2. Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:



*Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros
Provincia de Salta*

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 1092

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
- (v) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
- (vi) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;
- (vii) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).